



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº ⁰⁵² -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 28 de mayo de 2020

Visto, el Expediente Nº 7209, que contiene la Nota Informativa Nº 033-2020-OEA-HVLH/MINSA, Nota Informativa Nº 192-2020-OL/HVLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 143-OL-HVLH-2020, el Informe de Indagación de Mercado Nº 08-2020-UP-OL-HVLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, así con el Informe Nº 031-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 0225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley-, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado con Decreto Nº 377-2019-EF, en adelante -El Reglamento-se establecen las disposiciones y lineamientos que debe observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismo;

Que de acuerdo a lo previsto en literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, reglamentado por el sub literal b.4), del literal b) del artículo 100 de -El Reglamento-, el cual señala que, las emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, en dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente noma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega el bien, o a la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA, se declaró la EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través, del numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se ha dispuesto que, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del -TUO de La Ley- y artículo 100 de -El Reglamento-, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

[Handwritten signature]



Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la Adquisición de "Mandil Descartable No Estéril Talla M. (COVID-19)", hasta por el monto de S/ 357,000.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 soles) conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística del HVLH efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera


Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRCH/MYRV/

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Archivo

ANEXO N° 01

DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PLAZO DE PRIMERA ENTREGA O ENTREGA UNICA	TOTAL s/.
Mandil descartable no estéril talla M	Importaciones Lucuma SAC	30,0000	Recursos Ordinarios	25 días hábiles	S/ 357,000.00

